

MODELO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS CONTRATACIONES QUE SE TRAMITEN DE CONFORMIDAD AL RÉGIMEN DEL DECRETO DELEGADO N° 1023/01 Y SUS NORMAS REGLAMENTARIAS (DECRETO N° 1030/16) Y COMPLEMENTARIAS.

Nombre de la Unidad o Jurisdicción Contratante: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC): *(38/008)*, que intervendrá en la substanciación del procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará para obtener la **Adquisición Centralizada de Ferretería para el ÁREA NAVAL FLUVIAL y Destinos Dependientes** al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Identificación del Expediente Administrativo por el que tramitará el citado procedimiento: EX-2021-44157292- -APN-ANFL#ARA

Rubro objeto del procedimiento: 6- FERRETERÍA

1. DOMICILIO ESPECIAL: Los oferentes que coticen en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán indicar expresamente en su oferta -en la fecha de apertura-, el domicilio especial y, además, el correo electrónico, en los que, en forma indistinta, se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que la ARMADA deba efectuarles.

Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio físico y otro electrónico especiales en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de Internet de "COMPR.AR", cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el "COMPR.AR", se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente. El envío de mensajería mediante "COMPR.AR" en forma automática, sólo constituye un medio de aviso." (Artículo 4° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16 modificado por el artículo N° 1 de la Disposición ONC N° 109/2019)".

TIPO DE PROCEDIMIENTO: PROCESO 38/8-0579-LPR21

Ejercicio: 2021

2. CLASE DE PROCEDIMIENTO: ETAPA ÚNICA NACIONAL

FUNDAMENTO: ES NECESARIA LA ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE FERRETERÍA PARA EL ÁREA NAVAL FLUVIAL Y DESTINOS DEPENDIENTES A FIN DE PODER REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y REPARACIONES NECESARIAS PROPIAS DEL NORMAL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO-OPERATIVO DEL LUGAR.

MODALIDAD: ORDEN DE COMPRA ABIERTA

N° DE EXPEDIENTE: EX-2021-44157292- -APN-ANFL#ARA

EJERCICIO: 2021

RUBRO: 6- FERRETERÍA

OBJETO: Adquisición Centralizada de Ferretería para el ÁREA NAVAL FLUVIAL y Destinos Dependientes

Se deja constancia, que la UOC precitada de la ARMADA ha verificado que no existe un Convenio Marco a fin de obtener mediante aquel la **Adquisición Centralizada de Ferretería para el ÁREA NAVAL FLUVIAL y Destinos Dependientes** que se propicia contratar con aplicación de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contado a partir de la fecha de notificación fehaciente por la ARMADA de la respectiva orden de compra que emitirá la UOC interviniente, notificación que producirá el perfeccionamiento del respectivo contrato (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 34 del Manual aprobado mediante la Disposición ONC N° 62- E/16).

No se hará uso, de la opción de prorrogar el plazo de vigencia de la contratación perfeccionada (artículos 12, inciso "g", del Decreto N° 1023/01 y 100, inciso "b", Puntos 1, 2, 3 y 4 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16).

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las ofertas que no cumplan con las siguientes especificaciones técnicas y también las que se transcriben en el Anexo II que integra este Pliego de Bases y Condiciones Particulares (cuyo contenido observa lo establecido por el artículo 37 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16) la Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente que incurra en dichas causales, quien deberá subsanar el respectivo incumplimiento en el plazo de TRES (03) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva intimación (artículo 67, del Anexo que conforma el Decreto precitado).

Nº Renglón	Nº Catálogo IPP-Clase- Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	2.5.5-579.17	MASILLA EPOXI - DOS COMPONENTES - TIPO POXILINA POR 250 GR	UN	32
2	2.5.9-267.177	ADHESIVO SOLDADURA PLASTICA- TIPO POXIPOL - COLOR TRANSPARENTE POR 82 GR	UN	34
3	2.5.9-267.181	ADHESIVO DE CONTACTO - LATA DE 850 GR- TIPO POXIRRAN	UN	12
4	2.5.9-267.299	ADHESIVO INSTANTANEO POR 2 ML TIPO LA GOTITA	UN	32
5	2.5.9-267.151	CARTUCHO SELLADOR DE SILICONA ACETICA - TIPO FASTIX POR 280 GRS	UN	71

6	2.5.9-267.150	CARTUCHO SILICONA ALTA TEMPERATURA TIPO PRO WÚRT 280 GR	UN	36
7	2.5.5-7012.7	SELLADOR PARA ROSCA TIPO HIDRO3 H3 - POMO DE 125 CC.	UN	41
8	2.2.2-1044.47	CINTA DE TEFLÓN POR ROLLOS DE ¾ " POR 20 MTS	UN	66
9	2.7.5-421.94	HOJA DE SIERRA DE ACERO ALEADO DE 300 X 12 X 1.27 MM DE 32 DIENTES	UN	85
10	2.7.5-4196.37	DISCO DE CORTE DE 115 X 1 MM	UN	180
11	2.7.5-4196.32	DISCO DE DESVASTE DE 115 X 6 MM	UN	138
12	2.7.1-256.68	ALAMBRE DE FARDO - TIPO ALAMBRE DE ATAR POR 1 KG	KG	35
13	2.7.5-1432.39	ELECTRODOS PUNTA AZUL 6010	KG	22
14	2.7.5-1432.82	ELECTRODOS PUNTA AZUL 6013	KG	57
15	2.7.5-1432.16	ELECTRODOS PUNTA VERDE 7018	KG	17
16	2.7.2-6678.61	ABRAZADERAS DE PRESION DE 2 PULGADAS - ACERO INOXIDABLE	UN	95

17	2.7.2-6678.22	ABRAZADERAS DE PRESION DE 1 ½ PULGADAS - ACERO INOXIDABLE	UN	122
18	2.7.2-6678.23	ABRAZADERAS DE PRESION - 1 PULGADAS - ACERO INOXIDABLE	UN	103
19	2.7.2-6678.79	ABRAZADERAS DE PRESION - 3/4" PULGADAS - ACERO INOXIDABLE	UN	98
20	2.7.2-6678.78	ABRAZADERAS DE PRESION - 1/2" PULGADAS - ACERO INOXIDABLE	UN	100
21	2.7.5-410.31	CEPILLO ALAMBRE DE ACERO BRONCEADO CURVO PARA LIMPIEZA	UN	30
22	2.9.1-6952.83	CEPILLO COPA ALAMBRE BRONCE 75 MM PARA AMOLADORA	UN	30
23	2.4.3-7335.8	GOMA EN PLANCHA SINTETICA SIN TELA DE 2 MM X 100 MM X 100 MM	UN	10
24	2.9.9-1006.356	MANGUERA NEGRA TIPO BOMBA DE AGUA RIGIDA DE 1 ½ " POR 25 MTS	UN	10
25	2.9.9-1006.89	MANGUERA TRANSPARENTE TUBO CRISTAL FLEXIBLE DE 6 MM POR 25 MTS	UN	10
26	2.7.1-333.38	CLAVOS CABEZA CHATA PUNTA FINA PARA MADERA TIPO CARPINTERO DE 2"	KG	200
27	2.7.1-333.40	CLAVOS CABEZA CHATA PUNTA FINA PARA MADERA TIPO CARPINTERO DE 3"	KG	15

28	2.7.1-333.42	CLAVOS CABEZA CHATA PUNTA FINA PARA MADERA TIPO CARPINTERO DE 4"	KG	15
29	2.7.9-1648.711	BULONES TORNILLO HEXAGONAL 1/4" X 1/2"	UN	190
30	2.7.9-645.290	TUERCAS HEXAGONALES ZINCADAS DE 1/4" X 1/2"	UN	190
31	2.7.9-1648.157	BULONES TORNILLO CABEZA HEXAGONAL DE 5/16" X 2"	UN	110
32	2.7.9-645.248	TUERCAS HEXAGONALES ZINCADA 5/16" X 2"	UN	110
33	2.7.9-645.178	TUERCAS HEXAGONALES ZINCADA 3/8"	UN	110
34	2.7.9-645.281	TUERCAS HEXAGONALES ZINCADA 1/2"	UN	110
35	2.7.1-940.24	VARILLA ROSCADA DE 5/16 "GALVANIZADA POR 1 MTS	UN	38
36	2.7.1-978.30	PLANCHUELA DE HIERRO DE 2" X 1/8 (POR 6 METROS)	UN	12
37	2.7.1-9060.1	BARRA LISA DE 50,80MM X 3,20MM (POR 6 METROS)	UN	12
38	2.7.1-978.147	PLANCHUELA PERFORADA DE HIERRO DE 1" X 3/16 (POR 6 METROS)	UN	12

39	2.7.5-654.714	MECHA DE ACERO RAPIDO DE 4MM	UN	16
40	2.7.5-654.75	MECHA DE ACERO RAPIDO DE 5MM	UN	16
41	2.7.5-654.217	MECHA DE ACERO RAPIDO DE 6MM	UN	16
42	2.7.5-654.43	MECHA DE ACERO RAPIDO DE 8MM	UN	16
43	2.7.5-654.105	MECHA DE ACERO RAPIDO DE 10MM	UN	16
44	2.5.6-7104.574	LUBRICANTE WD-40 POR GALON	UN	20
45	2.9.9-7390.3	CINTAS DE ENMASCARAR DE 15 CM	UN	150
46	2.3.4-999.130	LIJA 80 MM	UN	300
47	2.3.4-999.117	LIJA 100 MM	UN	300
48	2.3.4-999.126	LIJA 120 MM	UN	30
49	2.9.1-6952.53	COPAS DE 750 MM DE CEPILLO TRENZADO	UN	100

50	4.3.8-9573.3	FRESA PARA PICARETA	UN	100
51	2.9.9-1416.6	RODILLO PELO CORTO 22 CM	UN	280
52	2.9.9-1416.38	RODILLO GOMA ESPUMA 10 CM	UN	280
53	2.7.1-1599.108	GRILLETES 3/8"	UN	67
54	2.7.1-1599.101	GRILLETES 5/16"	UN	55
55	2.7.1-1599.103	GRILLETES 1/2"	UN	53
56	2.9.1-6950.33	BRILLOMETAL - ENVASE DE 1 LTRS	LT	60
57	2.7.9-400.6	CANDADO 60 O 62 MM	UN	30
58	2.7.9-1236.18	KIT DE COSTURA DE LONAS TIPO HERBY	UN	4
59	2.9.9-1416.7	RODILLO DE LANA N° 22	UN	100
60	2.7.1-1599.52	GRILLETE CORAZON DE ACERO 7/16"	UN	36

61	2.2.1-6671.3	HILO ENCERADO DE 5 HEBRAS-BOBINA	UN	25
62	2.9.6-2277.39	MANGO TELESCOPICO EXTENSIBLE DE 4,5 MTS	UN	6
63	2.6.9-785.31	KIT FIBRA DE VIDRIO	UN	10
64	2.5.9-9363.1	KIT DE REPARACIÓN PARA BOTES INFLABLES DE PVC	UN	12
65	2.9.9-8276.5	FUELLE INFLADOR PARA BOTE	UN	7
66	2.2.1-1459.1	CÁÑAMO PEINADO FINO PARA ROSCAS POR 100 GRS.	UN	24
67	2.7.5-4196.19	DISCO DE SIERRA WIDIA DE 115 MM 40 DIENTES PARA MADERA.	UN	33
68	2.2.2-1629.250	GUANTE MOTEADO DOBLE HILO RIBETEADO	PR	330
69	2.2.2-1629.290	GUANTES DE ACRILO DE NITRILO PARA SOLVENTES QUIMICOS	PR	100
70	2.2.2-1721.1	DELANTAL DE CUERO GOMA PLOMO PARA SOLDADOR	UN	10
71	2.9.6-3730.507	OREJETA PARA REFRIGERACIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA	UN	6

72	2.9.9-1006.228	MANGUERA DE RIEGO REFORZADA ¾" POR 25 MTS	MT	10
73	2.5.8-3534.36	CURVA DE ¾ PARA CAÑO DE PVC RIGIDO 20 MM DE DIAMETRO	UN	27
74	2.7.2-1772.78	CODOS DE 40 A 90° LINEA 110 DE AWUADUCT DESAGUE	UN	5
75	2.7.2-1772.81	CODOS DE 40 A 45° LINEA 110 DE AWUADUCT DESAGUE	UN	5
76	2.5.8-6898.3	CAÑO 110 DESAGUE CLOCAL-PLUVIAL TIPO AWUADUCT X 4 MTS CON ARO DE GOMA	UN	10
77	2.4.3-5152.31	ACOPLE DE 100 X 110 HHC TIPO AWACOR DE AWUADUCT DESAGUE 8810	UN	10
78	2.7.9-1775.10	ENTRE ROSCA DE BRONCE CON TUERCA DE REDUCCION DE ¾" A 1/2"	UN	15
79	2.7.9-1653.148	TIRA DE CAÑO POR 6 MTRS BICAPA DE POLIPROPILENO DE ¾ " AGUA FRIA-CALIENTE ROSCA 6MM	UN	15
80	2.7.9-1653.409	TIRA DE CAÑO POR 6 MTRS BICAPA DE POLIPROPILENO DE 1 "AGUA FRIA-CALIENTE ROSCA 6 MM	UN	15
81	2.5.8-378.245	TIRA DE CAÑO BICAPA POR 6 MTRS DE POLIPROPILENO DE 1 1/2" AGUA FRIA-CALIENTE ROSCA 6 M	UN	15
82	2.5.8-378.244	TIRA DE CAÑO PO 6 MTRS BICAPA DE POLIPROPILENO DE 2"AGUA FRIA-CALIENTE ROSCA 6 M	UN	10

83	2.5.8-378.60	TIRA DE CAÑO POR 6 MTRS BICAPA DE POLIPROPILENO DE 2 1/2" AGUA FRIA-CALIENTE ROSCA 6 M	UN	30
84	2.7.2-1772.89	CODOS DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 90° DE ¾ "	UN	30
85	2.7.2-1772.74	CODOS DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 45° DE ¾ "	UN	30
86	2.5.8-3534.85	CURVA DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 90° DE ¾ "	UN	30
87	2.5.8-3901.3	NIPLEX DE POLIPROPILENO DE ¾ " DE 10 CM	UN	30
88	2.5.8-3516.18	DOBLE UNIÓN ROSCADA DE POLIPROPILENO DE ¾ "	UN	30
89	2.7.1-8271.8	ROSCA CON TUERCA DE POLIPROPILENO DE ¾ "	UN	30
90	2.7.9-1653.140	CAÑO T ROSCADO DE POLIPROPILENO DE ¾ "	UN	40
91	2.7.9-3458.3	LLAVE DE PASO VALVULA ESFERICA TIPO RIEGO DE BRONCE DE ¾ "	UN	15
92	2.7.2-1772.80	CODOS DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 90° DE 1"	UN	15
93	2.7.2-1772.141	CODOS DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 45° DE 1"	UN	15

94	2.5.8-3534.50	CURVA DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 90° DE 1"	UN	15
95	2.5.8-3901.4	NIPLEX DE POLIPROPILENO DE 1" DE 10 CM	UN	18
96	2.7.9-1776.121	DOBLE UNIÓN ROSCADA DE POLIPROPILENO DE 1"	UN	18
97	2.7.1-8271.7	ROSCA CON TUERCA DE POLIPROPILENO DE 1"	UN	15
98	2.7.9-1653.313	CAÑO T ROSCADO DE POLIPROPILENO DE 1"	UN	15
99	2.9.6-6387.9	LLAVE DE PASO VALVULA ESFERICA TIPO RIEGO DE PVC DE 1"	UN	20
100	2.5.8-1147.28	CODOS DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 90° DE 1 ½ "	UN	15
101	2.5.8-1147.9	CODOS DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 45° DE 1 ½ "	UN	10
102	2.5.8-3534.69	CURVA DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 90° DE 1 1/2"	UN	10
103	2.5.8-3901.1	NIPLEX DE POLIPROPILENO DE 1 ½ " DE 10 CM	UN	16
104	2.7.9-1776.20	DOBLE UNIÓN ROSCADA DE POLIPROPILENO DE 1 ½ "	UN	16

105	2.7.1-8271.13	ROSCA CON TUERCA DE POLIPROPILENO DE 1 ½ "	UN	12
106	2.7.9-1653.212	CAÑO T ROSCADO DE POLIPROPILENO DE 1 ½ "	UN	15
107	2.9.6-6387.9	LLAVE DE PASO VALVULA ESFERICA TIPO RIEGO DE PVC DE 1 1/2"	UN	10
108	2.5.8-1147.29	CODOS DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 90° DE 2"	UN	15
109	2.5.8-1147.12	CODOS DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 45° DE 2"	UN	10
110	2.5.8-3534.53	CURVA DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 90° DE 2"	UN	10
111	2.5.8-3901.23	NIPLEX DE POLIPROPILENO DE 2" DE 10 CM	UN	15
112	2.7.9-1776.19	DOBLE UNIÓN ROSCADA DE POLIPROPILENO DE 2"	UN	10
113	2.7.1-8271.24	ROSCA CON TUERCA DE POLIPROPILENO DE 2"	UN	10
114	2.5.8-6898.8	CAÑO T ROSCADO DE POLIPROPILENO DE 2"	UN	15
115	2.9.6-6387.123	LLAVE DE PASO VALVULA ESFERICA TIPO RIEGO DE PVC DE 2"	UN	15

116	2.5.8-1147.31	CODOS DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 90° DE 2 ½ “	UN	10
117	2.5.8-1147.274	CODOS DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 45° DE 2 ½ “	UN	10
118	2.5.8-3534.5	CURVA DE POLIPROPILENO ROSCADO DE 90° DE 2 1/2"	UN	10
119	2.5.8-3901.55	NIPLEX DE POLIPROPILENO DE 2 ½ “ DE 10 CM	UN	10
120	2.7.9-1776.82	DOBLE UNIÓN ROSCADA DE POLIPROPILENO DE 2 ½ “	UN	12
121	2.7.1-8271.22	ROSCA CON TUERCA DE POLIPROPILENO DE 2 ½ “	UN	10
122	2.7.9-1653.171	CAÑO T ROSCADO DE POLIPROPILENO DE 2 ½ “	UN	10
123	2.9.6-6387.52	LLAVE DE PASO VALVULA ESFERICA TIPO RIEGO DE PVC DE 2 1/2"	UN	6
124	2.7.9-626.23	GRIFERÍA LAVATORIO BAÑO DOBLE COMANDO TIPO FV	UN	10
125	2.7.9-626.63	GRIFO DE COCINA MONOCOMANDO TIPO FV	UN	10
126	2.4.3-2335.2	SOPAPA DESAGOTE PARA PILETA CON REJILLA DE ACERO INOXIDABLE DE 40 MM	UN	10

127	2.4.3-2335.1	SOPAPA DESAGOTE PARA PILETA SIN REJILLA CON ROSCA	UN	10
128	2.4.3-6924.3	SIFÓN CORRUGADO EXTENSIBLE UNIVERSAL	UN	40
129	2.9.6-2051.2	FLEXIBLE PARA AGUA MAYADO DE GOMA DE ½ “ POR 30 CM	UN	35
130	2.4.3-1211.2	VALVULA CUERITO PARA CANILLA DE GOMA DE ½ “	UN	79
131	2.4.3-1211.23	VALVULA CUERITO PARA CANILLA DE GOMA DE ¾ “	UN	99
132	2.7.9-820.161	REMACHES POP DE ALUMINIO POR 10 MM	UN	280
133	2.7.9-820.19	REMACHES POP DE ALUMINIO POR 12 MM	UN	280
134	2.7.9-820.54	REMACHES POP DE ALUMINIO POR 14 MM	UN	280
135	2.7.9-820.33	REMACHES POP DE ALUMINIO POR 16 MM	UN	360
136	2.7.9-820.59	REMACHES POP DE ALUMINIO POR 18 MM	UN	260
137	2.7.9-820.13	REMACHES POP DE ALUMINIO POR 20 MM	UN	145

138	2.7.9-1470.21	PITON ABIERTO GALVANIZADO N°8	UN	12
139	2.7.9-1470.15	PITON CERRADO GALVANIZADO N°8	UN	12
140	2.5.8-819.38	TARUGO FISHER CON TOPE DE 6 MM	UN	300
141	2.5.8-819.17	TARUGO FISHER CON TOPE DE 8 MM	UN	200
142	2.5.8-819.24	TARUGO FISHER CON TOPE DE 10 MM	UN	300
143	2.7.9-644.947	TORNILLO FIX PARA MADERA DE 6 MM	UN	400
144	2.7.9-644.596	TORNILLO FIX PARA MADERA DE 8 MM	UN	400
145	2.7.9-644.669	TORNILLO FIX PARA MADERA DE 10 MM	UN	300
146	2.9.9-939.14	ANTIPARRAS PARA PROTECCION VISUAL ACRILICO	UN	100
147	2.2.2-7905.15	MASCARILLA DESCARTABLE PARA POLVO X 50 UN	UN	15
148	2.9.3-1033.17	CINTA AISLADORA 20MTS	UN	115

149	2.9.6-2132.19	RABIZA UNIVERSAL RULO COYOTE.	UN	20
150	2.5.8-723.15	PRECINTOS NUMERADOS PLÁSTICOS 30 CM.	UN	150
151	2.7.5-568.45	CINTA MÉTRICA 10 MTS	UN	10
152	2.7.9-400.14	CANDADOS DOBLE PALETA, 40 MM.	UN	20
153	2.9.9-2156.5	ROLLO DE SOGA POLIPROPILENO 8MM X 100 MTS.	UN	5
154	2.9.5-6157.2	FAJA LUMBAR DE TRABAJO Y SEGURIDAD, REFORZADA	UN	80
155	2.9.9-1059.186	PINCEL 1"	UN	150
156	2.2.2-1629.5	GUANTES DE TRABAJO (CUERO).	PR	200
157	2.9.1-2030.2	VIRULANA RUEDA 1.5KG LANA DE ACERO	KG	10
158	2.9.1-1654.17	TRAPOS/RETAZOS DE ALGODÓN PARA LIMPIEZA INDUSTRIAL.	KG	250
159	2.7.9-724.1	PRECINTO DE ACERO INOXIDABLE. 30 CM x 5 MM	UN	200

160	2.9.6-2845.1	CARRETEL TANZA CUADRADA DESMALEZADORA 2.4 MM 100MTS.	UN	30
161	2.2.2-1629.213	GUANTE TERRY KEVLAR ACOLCHONADO HORNOS PANIFICADORES 200°	PR	10
162	2.9.4-3547.4	ABRELATAS UÑA ROJO ACERO INOX	UN	10
163	2.9.4-689.29	CUCHILLO CARNICERO 20CM ACERO INOX	UN	5
164	2.9.4-3608.3	TABLA DE PICAR DE CORTE GRANDE 50X35 PROFESIONAL.	UN	10
165	2.9.4-2400.1	BATIDOR DE ALAMBRE DE 50 CM	UN	6
166	2.8.4-3226.1	PIEDRA DE AFILAR DOBLE FAZ, 20CM.	UN	4
167	2.2.2-1629.34	GUANTE MULTIFLEX NYLON NITRILO.	PR	84
168	2.9.6-2132.31	CABO/CUERDA TRENZADA DE 10 MM.	MT	600
169	2.9.6-2132.35	CABO DE ARRASTRE 12 MM	MT	600
170	2.8.4-7200.44	PIEDRA DE AMOLAR DE BANCO 200 X 13 X 16 MM	UN	3

171	2.7.5-9422.4	CEPILLO DE ACERO P/AMOL. DE BANCO 150 MM	UN	8
172	2.3.1-6586.223	ROLLO DE TOALLA DE PAPEL PARA LIMPIEZA	UN	20
173	2.2.2-1044.4	CINTA DE AMARRE CON CRIQUET TRACA DE 5 MTS	UN	10
174	2.9.6-1705.4	TENSOR TRACA 50 MM X 50 CM	UN	100
175	2.2.2-1629.344	GUANTES ANTI CORTE DELTA PLUS ALTA TEMP.	PR	30
176	2.2.2-1629.323	GUANTES C/NEGRO P/SOLDADOR	PR	12
177	2.5.5-7012.121	SELLA ROSCA TRABACIL RA2 X 50 GRAMOS	UN	18
178	2.2.2-1044.5	CINTA REFLECTIVA ROJA, VTV CALIDAD 3M	UN	67
179	2.2.2-1044.32	CINTA REFLECTIVA BLANCA, VTV CALIDAD 3M	UN	30
180	2.4.4-2593.2	RODILLO DENTADO PARA PARCHES DE GOMERIA	UN	6
181	2.9.9-1416.3	RODILLO LISO PLANO PARA PARCHES DE GOMERIA	UN	6

182	2.7.9-1600.9	ARANDELAS PARA VARILLAS 5/16	UN	100
183	2.7.9-644.576	TORNILLO AUTOPERFORANTE P/MADERA DE 45 MM X 100 UN	UN	6
184	2.7.1-333.166	CLAVOS DE 2" 1/2	KG	60
185	2.7.1-333.134	CLAVOS DE 2"	KG	60
186	2.7.1-3009.33	TEJIDO TIPO TAMIZ X METRO	MT	45
187	2.9.1-1083.4	ESPONJA PLATEADA BOLLITO DE ACERO X 12 UN	UN	60
188	2.7.9-644.2390	TORNILLOS PARA PARED 0,8 X 50 MM	KG	59
189	2.7.9-3537.10	MOSQUETON CARABINERO DE ACERO 10 MM N-244	UN	20
190	2.7.9-645.460	TUERCAS HEXAGONALES GALVANIZADA 5/16"	UN	30
191	2.5.8-378.34	CAÑO SILICONADO DE 60 mm DE DIAMETRO INTERNO CON INTERSECCIÓN DE TELA	MT	3
192	2.5.8-378.34	CAÑO SILICONADO DE 60 mm DE DIAMETRO INTERNO CON INTERSECCIÓN DE TELA	MT	3

193	2.6.9-5053.12	DISCO FLAP. GRANO 120. DIAMETRO 115MM	UN	12
194	2.9.9-2156.39	CABO DE NYLON 6MM X 200MTS	UN	5
195	2.5.1-7465.3	FOSFATIZANTE X LT	UN	10
196	2.5.1-9009.265	ACIDO OXALICO (SAL DE LIMON) 1KG	UN	16
197	2.9.9-2156.39	CABO DE NYLON 3MM X 200MTS	UN	4
198	2.9.9-2156.39	CABO DE POLIPROPILENO 1.5MM X 200MTS	UN	4
199	2.7.9-7042.9	OJALILLOS METALICOS 22MM PARA LONA X 100 UNIDADES	UN	1
200	2.7.5-3905.1	PISTOLA PARA SILICONA	UN	1
201	2.7.5-410.9	CEPILLO DE ALAMBRE P/AMOLADORA 4MM	UN	2
202	2.5.5-570.103	PINTURA SINTETICA 2 EN 1	LT	1
203	2.5.5-569.20	PINTURA DE ALTA TEMP. CON ANTIOXIDO	LT	2

204	2.9.9-1416.64	RODILLO DE LANA PELO CORTO N° 8	UN	4
205	2.9.9-1416.64	RODILLO DE LANA PELO CORTO N° 11	UN	2
206	2.9.9-1059.115	PINCEL SINTETICO N° 20	UN	4
207	2.7.9-315.6	BISAGRA MUNICION ACERO INOXIDABLE 100 MM X 75 MM (ANCHO POR ALTO TOTAL) ESPESOR 2,75 MM	UN	4
208	2.7.9-1647.7	PICAPORTE PARA PUERTA DOBLE BALANCIN ACERO INOXIDABLE	UN	1
209	2.7.1-1061.48	ANGULO DE ALA 3/4 PULG. X 3/4 PULG.	MT	6
210	2.9.9-1476.4	LLAVE DE PASO DE 1/2 PVC	UN	30
211	2.9.9-1476.4	LLAVE DE PASO DE 3/4 PVC	UN	1
212	2.6.3-1474.2	MOCHILA DE INODORO COMPLETA	UN	1
213	2.7.9-2434.29	PASADOR PORTA CANDADO DE 100 MM	UN	1
214	2.5.8-6923.2	SIFON PARA CAÑO DE 40 CM	UN	2

215	2.7.9-1793.40	VALVULA DE SEGURIDAD PULSORA DE 1/2 PULG. CON SALIDA PILOTO	UN	1
216	2.9.6-779.17	TERMOCUPLA DE 1 MT	UN	1
217	2.9.9-1476.4	LLAVE DE CORTE ESFERICA DE 1/2 PULG.	UN	1
218	2.5.8-3534.69	CODO DE 1/2 PULG. DE PVC	UN	7
219	2.5.8-3534.69	CODO DE 3/4 PULG. DE PVC	UN	20
220	2.5.8-1140.3	REDUCCION DE 3/4 PULG. A 1/2 PULG. PVC	UN	2
221	2.7.1-7291.8	VARILLA DE HIERRO ANG. 4 X 4 CM X 6 MTS	UN	10
222	2.6.9-776.8	DISCO DE DESBASTE 178 MM X 1,6 P/METAL	UN	45
223	2.7.9-1600.233	CUERITO ARANDELA P/CANILLA 1/2 PULG.DE TEFLON P/AGUA CALIENTE	UN	100
224	2.7.9-1600.233	CUERITO P/CANILLAS 1/2 PULG DE GOMA P/AGUA FRIA	UB	100
225	2.9.9-8274.2	FLEXIBLE P/AGUA DE ACERO INOX. 1/2 X 40	UN	10

226	2.7.5-654.7	MECHA MILIMETRICA ACERO RAPIDO 4 MM	UN	5
227	2.7.5-654.353	MECHA MILIMETRICA ACERO RAPIDO 5 MM	UN	5
228	2.7.5-654.40	MECHA MILIMETRICA ACERO RAPIDO 6 MM	UN	5
229	2.7.5-654.311	MECHA MILIMETRICA ACERO RAPIDO 7 MM	UN	5
230	2.7.5-654.43	MECHA MILIMETRICA ACERO RAPIDO 8 MM	UN	5
231	2.7.5-654.240	MECHA MILIMETRICA ACERO RAPIDO 10 MM	UN	5
232	2.7.5-654.720	MECHA MILIMETRICA ACERO RAPIDO 12 MM	UN	5
233	2.7.5-907.1	BALDES P/ALBAÑIL MAT. PLASTICO X 10 LT	UN	10
234	2.7.9-820.31	REMACHE POP DE 6MM X 40MM CJ X 500 UN	UN	1
235	2.5.5-7012.129	SELLADOR DE ROSCA P/CAÑOS 3 X 25 CC	UN	5
236	2.9.9-1476.91	LLAVE DE PASO ESFERICA DE 1/2 PULG. ROSCA EXTREMOS HEMBRA - HEMBRA	UN	10

237	2.9.9-1476.91	LLAVE DE PASO ESFERICA DE 3/4 PULG. ROSCA EXTREMOS HEMBRA - HEMBRA	UN	5
238	2.7.9-1653.379	CAÑO TERMOFUSION P/AGUA 20MM X 4 MTS	UN	10
239	2.7.9-1653.379	CAÑO TERMOFUSION P/AGUA 25MM X 4 MTS	UN	10
240	2.5.8-3534.69	CODOS TERMOFUSION DE 20 MM	UN	10
241	2.7.9-2334.4	BUJE REDUCCION 25 MM A 20 MM TERMOFUSION	UN	10
242	2.7.9-1653.379	CUPLA DE TERMOFUSION DE 20 MM	UN	10
243	2.7.9-1653.379	NIPLE POLIPROPILENO DE 1/2 PULG X 10 CM	UN	30
244	2.7.9-1653.379	NIPLE POLIPROPILENO DE 3/4 PULG X 10 CM	UN	20
245	2.7.9-1653.379	CUPLA DE REDUCCION POLIPROPILENO DE 1A 3/4 PULG.	UN	10
246	2.6.9-776.10	DISCO METALICO DE WIDIA DIAMANTADO DE 1/2 X 115 MM	UN	5
247	2.7.9-1653.379	TE TERMOFUSION 20 MM EXTREMO HEMBRA	UN	10

248	2.7.9-1653.379	TE TERMOFUSION 25 MM EXTREMO HEMBRA	UN	10
249	2.9.6-1792.10	OBSTURADORES P/DEPOSITO TIPO PERA REDONDA	UN	10
250	2.9.6-1792.10	OBSTURADORES P/DEPOSITO TIPO PERA ALARGADA	UN	10
251	2.7.9-1653.379	ENTRE ROSCA POLIPROPILENO CON TUERCA DE 1/2 PULG.	UN	20
252	2.7.9-1653.379	ENTRE ROSCA POLIPROPILENO CON TUERCA DE 3/4 PULG.	UN	20
253	2.9.9-8274.2	FUELLES P/INODORO TIPO HEMBRA CORRUGADO - MATERIAL PVC	UN	15
254	2.9.9-8274.2	FUELLES P/INODORO TIPO MACHO CORRUGADO - MATERIAL PVC	UN	15
255	2.9.9-8274.2	FUELLE P/INODORO CORTO MAT. GOMA	UN	10
256	2.7.9-1656.7	CONEXIÓN FUELLE P/INODORO CORRUGADO EXTENSIBLE	UN	6
257	2.7.9-1653.379	CAÑO DE PVC110 MM X 4 MTS	UN	10
258	2.7.2-1852.6	TE - MATERIAL PVC X 110 MM	UN	10

259	2.5.8-3534.69	CODO PLASTICO PVC 110 MM ANGULO 90° HEMBRA - HEMBRA	UN	10
260	2.9.6-6037.6	CINTA TEFLON SELLADORA UNIONES DE ALTA DENSIDAD 3/4 X 40 MTS	UN	10
261	2.5.8-8864.1	REJILLA PILETA DE PATIO INOX. 20 X 20 CM	UN	5
262	2.5.8-8864.1	REJILLA DESAGUE DE HIERRO FUNDICION 30 X 30 CM	UN	4
263	2.9.6-1876.5	TAPA CIEGA INX. 20 X 20 CM	UN	4
264	2.6.3-1474.2	MOCHILA PLASTICA P/COLGAR IDEAL X 12 LT	UN	6
265	2.6.3-1474.10	MOCHILA P/INODOROCOLOR BCO. ENLOZADA	UN	4
266	2.7.9-2102.3	CANILLA DE BRONCE CIERRE ESFERICO DE 1/2 PULG. PICO MANGUERA	UN	8
267	2.9.6-1492.8	ASIEN TO INODORO PLASTICO PROLIPOPILENO	UN	5
268	2.7.9-626.24	GRIFERIA MEZCLADORA MESADA CON CIERRE CERAMICO	UN	3
269	2.9.6-1472.1	VASTAGO CABEZAL DE 1/2 PARA DUCHA	UN	10

270	2.9.6-1472.2	VASTAGO CABEZAL CIERRE CERAMICO DE 1/2 VASTAGO CORTO	UN	10
271	2.9.6-1472.3	VASTAGO CABEZAL CIERRE CERAMICO DE 1/2 VASTAGO LARGO	UN	5
272	2.9.6-1472.4	VALVULA DE TERMOFUSION DE 20 MM AGUA FRIA YCALIENTE	UN	10
273	2.9.6-1472.5	VALVULA DE TERMOFUSION DE 25 MM H3 AGUA FRIA YCALIENTE	UN	10
274	2.5.9-267.337	PEGAMENTO P/PVC X 500CM3	UN	3
275	2.7.9-1625.148	CERRADURA DE SEGURIDAD 208 DOBLE PALETA	UN	5
276	2.7.9-1647.6	MANIJA P/PICAPORTE BISELADA REFORZADA	UN	8
277	2.9.6-1472.3	CANDADO DE HIERRO DORADO N° 50	UN	8
278	2.7.9-644.2390	CAJA DE TORNILLOS T2 X 6 X 1 ROSCA FINA CAJA X 1000 UN	UN	1
279	2.7.9-1653.379	CAÑO BLANCO PVC REFORZADO 40 X 4 MTS	UN	10
280	2.5.8-3534.69	CODO A 90 ° DE 40 MM	UN	10

281	2.7.9-1653.379	CUPLA DE PVC 40 MM	UN	10
282	2.1.5-2860.7	TARUGO FISCHER SPYRAL P/DURLOCK X 100 UN	UN	1
283	2.7.9-1653.379	CAÑO DE PVC REFORZADO 60 MM X 4 MTS	UN	3
284	2.5.8-3534.69	CODO PVC 90°	UN	10
285	2.7.9-626.1	GRIFERIA DUCHA MONOCOMANDO CON TRANSFERENCIA	UN	2
286	2.7.9-626.7	GRIFERIA CLASICA LAVATORIO FV	UN	2
287	2.7.9-644.2390	TORNILLO DE BRONCE P/FIJACION DE INODORO/ BIDET 22 X 70	UN	30
288	2.7.9-1653.42	CAÑO SOLDABLE PVC COLOR GRIS 63 MM X 6 MTS	UN	1
289	2.5.8-3516.8	UNION DOBLE SOLDABLE DE PVC COLOR GRIS DE 63 MM	UN	2
290	2.7.2-900.7	SIFON DE COCINA DOBLE BACHA REFORZADO CON ABRAZADERAS	UN	3
291	2.7.9-1653.135	CODO UNION SOLDABLE DE PVC COLOR GRIS DE 63 MM	UN	3

292	2.7.9-1776.7	TE CON UNION SOLDABLE DE PVC COLOR GRIS DE 63 MM	UN	2
293	2.7.9-1776.11	CUPLA DE PVC CON UNION SOLDABLE COLOR GRIS DE 63 MM	UN	3
294	2.7.9-1115.4	ACOPLE DE REPARACION RAPIDA CAÑOS DE AGUA DE 1 PULG.	UN	10
295	2.7.9-1793.41	VALVUNA ROBINETE DE ACCESO DE 3/8 CURVA	UN	6
296	2.7.9-1793.42	VALVULA ROBINETE DE ACCESO DE 3/8 RECTA	UN	6
297	2.7.9-6622.12	VALVULA ROBINETE DE ACCESO DE 1/2 CURVA	UN	6
298	2.7.9-9772.3	VALVULA ROBINETE DE ACCESO DE 1/2 RECTA	UN	6
299	2.7.2-8397.5	VARILLA DE PLATA	UN	8
300	2.5.9-6845.4	FUNDENTE P/COBRE / PLATA DE 80 GR	UN	2
301	2.5.1-9018.364	GARRAFA DESCARTABLE GAS FREON R 410 DE 650 GR	UN	8
302	2.5.1-9018.75	GARRAFA DESCARTABLE FREON R 22 DE 1 KG	UN	7

303	2.5.1-9018.109	GARRAFA DESCARTABLE FREON R 134 DE 750 GRS	UN	7
304	2.9.9-3027.12	CINTA PVC BLANCA CON ADHESIVO DE 20 MT P/REFRIGERACION	UN	10
305	2.7.9-1653.83	CAÑO DE COBRE POR 15 MTS DE 1/4	UN	1
306	2.7.9-1653.84	CAÑO DE COBRE POR 15 MTS DE 1/2	UN	1
307	2.7.9-1653.85	CAÑO DE COBRE POR 15 MTS DE 5/8	UN	1
308	2.5.8-6597.6	MANGUERA DE CRISTAL DE 25 MTS	UN	2
309	2.7.5-768.65	LIMA DE AFILAR CADENA DE MOTOSIERRA TIPO HUSQVARNA DE 3/8"	UN	6
310	2.9.1-6952.71	ESCOBA DE PLASTICO P/ HOJAS CON CABO	UN	10
311	2.7.5-633.29	HORQUILLA 4 DIENTES	UN	6
312	2.7.5-632.6	ALICATE CORTA TANZA	UN	3
313	2.9.6-2845.7	ROLLO TANZA 2,5 MM CUADRADA X 150 MTS	UN	5

314	2.5.8-3977.8	BOLSON BIGBAC TELA TUBULAR DE RAFIA 160 GRS - BOCA ABIERTA - FONDO CIEGO 500KG CON ASAS DE ELEVACION	UN	24
315	2.7.9-1648.147	BULON 3/8 X 1 1/2"	UN	20
316	2.7.9-645.461	TUERCA 3/8 "	UN	20
317	2.7.9-645.462	TUERCA ALTA PARA TORNILLO 3/8"	UN	40
318	2.7.9-1600.129	ARANDELAS PLANAS 3/8"	UN	50
319	2.7.9-315.8	BISAGRA TIPO LIBRO 75 MM	UN	10
320	2.7.9-644.2392	TORNILLO PARA BISAGRA TIPO LIBRO 75 MM	UN	40
321	2.7.9-400.8	CANDADO ACYTRA 40 MM	UN	4
322	2.7.5-768.66	LIMA DE AFILAR MEDIA CAÑA 8" CUADRADA GRANO GRUESO	UN	10
323	2.7.5-768.1	LIMA DE AFILAR MEDIA CAÑA 8" CUADRADA GRANO ENTREFINO	UN	10
324	2.7.5-768.3	LIMA DE AFILAR MEDIA CAÑA 8" REDONDA GRANO GRUESO	UN	10

325	2.7.5-768.4	LIMA DE AFILAR MEDIA CAÑA 8" REDONDA GRANO ENTREFINO	UN	10
326	2.7.5-410.9	CEPILLO P/LIMPIEZA DE LIMAS MOTAS F1100	UN	10
327	2.7.5-768.65	LIMA RELOJERO REDONDA	UN	10
328	2.7.5-421.9	HOJA DE SIERRA DE ACERO P/CALADORA DE 21 DIENTES	UN	10

4.1. Detalle de la prestación: SEGÚN ANEXO II (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

4.2. Calidad: Todos los insumos/elementos deben ser nuevos y sin uso (SEGÚN ANEXO II).

4.3. Tolerancia: +/- 5%

5. MUESTRAS: No es de aplicación.

6. VISITA: No es de aplicación.

7. MUESTRA PATRÓN: No es de aplicación.

8. MONEDA DE COTIZACIÓN

En Pesos (artículos 58 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 17, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que conforma como Anexo la Disposición ONC N° 63-E/16).

9. OFERTAS ALTERNATIVAS

No es de aplicación.

10. OFERTA VARIANTE

No es de aplicación.

11. OFERTAS PARCIALES

No es de aplicación.

12. DÍA, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y día publicado a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico (artículo 9° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA

13.1 – Declaración Jurada de Oferta Nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia,

en los casos en que se oferten bienes de origen nacional (artículo 13, inciso “h”, Punto 3, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales expuesto).

13.2. Declaración jurada de intereses: De conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto N° 202/17 (Boletín Oficial del 22 de marzo de 2017) y, a su vez, de lo prescripto por la Resolución N° 11-E/17 emitida por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

13.3. – La demás documentación requerida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

13.4. - Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada conforme a la normativa precitada que rige el procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará con aplicación del presente, deberán acompañar junto con su oferta la siguiente documentación:

13.4.1. Si el oferente es Persona Humana: copia fiel del Pasaporte o documento de identificación del país de origen -en caso de no poseer pasaporte- y copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de mención).

13.4.2. Si el oferente es Persona Jurídica: 1) documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rija la creación de dichas instituciones, 2) Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en la que se lo designe como representante de la entidad respectiva), del apoderado o mandatario que actúe en representación de la respectiva entidad y 3) Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales referido).

13.5. Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

13.5.1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

13.5.2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

13.5.2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo, esto último, cuando la rúbrica del citado contrato se prevea en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como medio de perfeccionamiento de la contratación adjudicada.

13.5.2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas en la UT, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

13.5.2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

13.5.2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante (ARMADA ARGENTINA).

13.5.2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

13.5.3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dichos requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes de la UTE oferente.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato adjudicado, excepto conformidad expresa de la ARMADA.

Las personas que se presenten en los términos previstos en el presente apartado, es decir, como UT, no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas presentadas (artículo 13 inciso "J" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/16 - modificada por Disposición ONC N° 6-E/18-).

14. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta concluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de dicho vencimiento. Si en forma previa a la producción del citado vencimiento un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en el mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimarán todas las presentadas por el oferente (artículo 53 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado).

15. ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario en el procedimiento de selección de contratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares el respectivo oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información Financiera que administra la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN de conformidad con lo prescripto en la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen (artículo 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales precitado). En consecuencia, los oferentes que no se encuentren dados de alta en el Padrón Único de Entes que se prevé en esta cláusula, deberán solicitar a la ARMADA (Unidad Operativa de Contrataciones -UOC interviniente-, al concretar su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes), que efectivice dicha alta, suministrando a la citada UOC toda la documentación e información requerida por la normativa mencionada y su complementaria que resulte necesaria a esos efectos y, también, la demás documentación imprescindible que le sea requerida a dicho efecto por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente.

16. GARANTÍA TÉCNICA.

Con su oferta, a la fecha de apertura del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los oferentes deberán acompañar la respectiva garantía técnica -debidamente rubricada-, en la que indicarán, expresamente, el plazo **no inferior a 12 meses**, contado desde la fecha en que se produzca la Conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva) por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA del bien cuyo suministro se recepcionó en forma, durante el cual, de resultar adjudicatarios, subsanarán -a su exclusiva costa-, las deficiencias, falencias -de cualquier especie-, que al solo juicio de la ARMADA evidencie dicho bien, cuando dichas falencias, deficiencias, le sean comunicadas por la ARMADA a través de un medio fehaciente. En el caso en que los oferentes omitan acompañar con su oferta, en la fecha de apertura la garantía técnica que se prevé en esta cláusula, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el respectivo procedimiento de selección de cocontratantes, los intimará, al efecto de que en el plazo de TRES (3) días hábiles contados desde la fecha en que reciban la respectiva intimación subsanen el citado incumplimiento. Una vez extinguido el plazo precitado, de subsistir la omisión, la oferta incumpliente será desestimada como inadmisibles (artículo 67 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

17. CANTIDAD DE COPIAS A PRESENTAR DE LA COTIZACIÓN ECONÓMICA: No es de aplicación.

18. GARANTÍAS

Los Oferentes y Adjudicatarios deberán constituir sus garantías, en favor del "ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA".

En el supuesto particular que se constituyan garantías mediante cheques certificados, deberán ser emitidos a la orden de: ARA 4522/379-CTGN-RECAUDADORA FONDOS DE TERCEROS.

Los citados cheques serán depositados en la cuenta que posee la ARMADA ARGENTINA en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Se deja establecido, asimismo, que la ARMADA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes (artículo 82 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

Todos los oferentes, adjudicatarios y contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Anexo que integra el Decreto Reglamentario N° 1030/16, a requerimiento de la ARMADA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago (artículo 40 –último párrafo-, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mencionado).

18.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Para garantizar el mantenimiento de su oferta, los oferentes deberán agregar a su cotización -a la fecha de apertura-, una garantía del CINCO POR CIENTO (5%) del valor económico total de su oferta. Dicha garantía deberá constituirse en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

Cuando la cotización se haga en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la respectiva garantía deberá consignarse en moneda nacional y su monto deberá calcularse sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía (artículos 78 y 79 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16).

La garantía de mantenimiento de la oferta que prevé esta cláusula podrá implementarse en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 39 del Anexo que integra el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16.

En el supuesto que la garantía se presente mediante pagaré, deberá ser a la vista (sin fecha de vencimiento), a nombre del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, con indicación del lugar y de la fecha en que ha sido firmado y la rúbrica del suscriptor. En ningún caso se podrá implementar la garantía de mantenimiento de la oferta con un pagaré cuando el monto de la garantía que surja de la aplicación del citado CINCO POR CIENTO (5%) exceda la suma total de DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS (M. 260), equivalentes al monto total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (ARS 780.000,00) -artículo 39, inciso "g" del Pliego único de Bases y Condiciones Generales implementado por el Anexo que conforma la Disposición ONC N° 63-E/16- y artículos 101 y 102 del Decreto Ley N° 5965/63 que regula el régimen de la Letra de Cambio y el Pagaré). Esta forma de garantía no es combinable con las demás formas de garantía que prevé el citado artículo 39.

18.2. GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el respectivo Adjudicatario / cocontratante deberá entregar a la ARMADA una garantía de adjudicación / cumplimiento de contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato adjudicado, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contado a partir de la fecha en que reciba la pertinente Orden de Compra librada por la ARMADA en su favor, o desde la fecha en que dicha orden de compra le sea notificada, lo que suceda primero (artículo 77 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

En los casos de licitaciones internacionales el plazo precitado se extenderá por VEINTE (20) días hábiles computados a partir de la fecha de mención -artículo precitado-. La garantía que se establece en esta cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas que se

prevén en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16.

Para el supuesto en que una vez extinguidos los plazos de CINCO (5) y VEINTE (20) días hábiles mencionados -según el caso que corresponda-, el respectivo adjudicatario / cocontratante no integre (entregue a la ARMADA), la garantía de adjudicación / cumplimiento del Contrato, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente de la ARMADA lo intimará por un medio fehaciente a fin de que la presente, confiriéndole a ese efecto un nuevo plazo igual al original. Una vez extinguido el nuevo plazo conferido, de subsistir el incumplimiento del adjudicatario, será rescindida la contratación adjudicada -por exclusiva culpa del adjudicatario-, intimándose al último a concretar el abono a la ARMADA del importe dinerario equivalente al valor de la mencionada garantía de adjudicación / cumplimiento del contrato (artículo 41 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16). Dicha rescisión conllevará, asimismo, la aplicación al adjudicatario / cocontratante respectivo por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) de la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de hasta UN (1) año - artículo 106, inciso "b", Punto 1.3., del Anexo al Decreto N° 1030/16-.

18.3 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: Aquellos oferentes que decidan impugnar el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita en el procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrán concretar dicha impugnación en el plazo de TRES (3) días hábiles contado a partir de la fecha de su comunicación, quienes no posean la calidad de oferentes podrán hacerlo en el plazo de TRES (3) días hábiles computado a partir de la fecha de la difusión por la ARMADA del citado Dictamen en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones (artículo 73 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16). En ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación que prevé esta cláusula (artículo precitado y artículo 78, inciso "d", del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16).

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente de la ARMADA, verificará -en todos los casos en que un oferente impugne el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido-, si dicho oferente constituyó la respectiva garantía de impugnación. De haberse omitido su constitución y, también, en el caso en que no se la hubiera implementado en la forma debida (cualquiera fuese la omisión o defecto), la mencionada UOC intimará al respectivo oferente al efecto de que en el plazo de DOS (2) días hábiles computado desde la fecha en que le sea notificada la indicada intimación, subsane la omisión o defecto precitados. Transcurrido el plazo de DOS (2) días expuesto, para el caso en que el oferente impugnante hubiera incumplido lo requerido en la intimación, la impugnación presentada será rechazada sin más trámite (artículo 29 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

La garantía de impugnación que se prevé en esta cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 39 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16.

Su importe ascenderá al TRES POR CIENTO (3%), determinado -en cada caso-, conforme a lo prescripto en el artículo 78, incisos "d" y "e" (según el supuesto que corresponda), del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16 y, también, en el artículo 32 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16. En tal sentido, se deja establecido, que para los casos en que la respectiva impugnación se efectúe por una persona que no invista la calidad de oferente en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, también, para los demás casos establecidos en el citado artículo 32, para los cuales dicha norma dispone que se debe establecer en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable un monto fijo para constituir la garantía de impugnación, dicho monto fijo se determina para el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO SEIS CON 82/100 CTVS. (\$ 322.106,82).

Se deja asimismo establecido, que las garantías de impugnación implementadas por los oferentes que cuestionen el Dictamen de Evaluación de Ofertas, sólo serán reintegradas al impugnante en el caso en que la respectiva impugnación se resuelva favorablemente (artículo 43, inciso "d", del Manual de Procedimiento implementado mediante la Disposición ONC N° 62-E/16 y artículo 32,

último párrafo, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63-E/16).

18.4.EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías (con excepción de la contragarantía cuando esta se prevea en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares), y, a su vez, de la garantía de impugnación, en los siguientes supuestos: 1) Cuando el importe de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRECIENTOS MÓDULOS (M. 1.300), equivalentes al monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (ARS 3.900.000.00), 2) Cuando el monto de la Orden de Compra o Contrato no exceda la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M. 1300), equivalentes al importe de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (ARS 3.900.000.00) y 3) En todos los demás casos que se prevén por el artículo 80 del Anexo que conforma el Decreto Reglamentario N° 1030/16. No obstante ello, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la ARMADA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de efectuado el pago (artículo 40 -último párrafo-, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mencionado).

Las excepciones contempladas en la presente cláusula no son aplicables a las garantías de impugnación.

19. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de las ofertas que se presenten en el procedimiento de selección de cocontratantes que se regirá por este Pliego de Bases y Condiciones Particulares será de **SESENTA (60) días hábiles** contados a partir de la fecha de apertura. Se aplicarán los artículos 54 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16.

20. CONSULTAS.

Para efectuar consultas a este pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas, deben efectuarse a través de COMPR.AR. hasta UN (1) día hábil de antelación a la fecha de apertura.

La Unidad Operativa de Contrataciones, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta (artículo 7° del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por el Anexo I de la Disposición ONC N° 65-E/16).

21. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente para la ARMADA, teniendo en cuenta el precio, la calidad de la **Adquisición Centralizada de Ferretería para el ÁREA NAVAL FLUVIAL y Destinos Dependientes**, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego (artículo 27, inciso 3°, del Manual de Procedimiento implementado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

21.2. Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones complementarias, dicha oferta no satisfaga adecuadamente los intereses de la ARMADA (artículo 27, inciso 4, del Manual de Procedimiento expuesto).

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión de Evaluación interviniente de la ARMADA explicitará, los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes (artículo 27 mencionado, incisos 3° y 4°). En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones

Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia, en su Dictamen, la resolución pertinente para concluir el procedimiento de selección de cocontratantes tramitado (artículo 27, inciso 5°, del mencionado Manual de Procedimiento).

21.3. Los Oferentes deberán indicar en todos los renglones cotizados -en forma expresa- el precio unitario y cierto -en números-, con relación a la unidad de medida establecida en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización expresado en letras y números determinados en la moneda de cotización que se prevé en este pliego. El precio así cotizado será el final que la ARMADA deberá abonar por todo concepto (artículo 16, inciso 1° y 2°, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16).

21.4. Asimismo, el Oferente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones que se contemplan en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Después de haber cotizado por renglón podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones o un grupo de renglones sobre la base de su adjudicación íntegra (artículo 16 mencionado, inciso 3°).

21.5. En los términos del artículo 31 -segundo párrafo-, del Manual de Procedimiento indicado con antelación, la adjudicación correspondiente al procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares -de resultar procedente la concreción de dicha adjudicación-, **se realizará por renglón.**

21.6. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas restantes de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y, asimismo, de lo prescripto en las demás disposiciones que integran el Decreto N° 1023/01, su Reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1030/16, el Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16, serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 68 del Anexo que conforma el Decreto N° 1030/16 y, en forma similar, aquellas que coticen un precio vil o no serio según lo establecido por el artículo 69 del Anexo precitado, situación que se considerará producida, cuando del respectivo Informe Técnico que se contempla en el referido artículo 69, surja, fehacientemente acreditado, que la oferta presentada no podrá ser cumplida por el oferente que la hubiera realizado. A este último fin, en forma previa a la desestimación podrá requerirse al respectivo oferente las precisiones necesarias sobre la composición de su oferta sin que dichas precisiones impliquen la alteración de la misma.

También serán desestimadas las ofertas formuladas por personas humanas o jurídicas que no estuvieran preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO) a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas o a la fecha de adjudicación, esta última, en los casos en que no se emita en el procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares el respectivo Dictamen de Evaluación de las Ofertas y, en forma similar, si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente en los términos del artículos 66, incisos "a" y "b" del Anexo al Decreto N° 1030/16 (Inciso sustituido por art. 1° del Decreto 356/2019) y 28, incisos "a", "b", "d", "e", "f", "g" y "h" del Decreto N° 1023/01.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el artículo 20 del Anexo a la Disposición ONC N° 63-E/16 modificada por la Disposición ONC N° 6-E/18.

En consecuencia, dentro de los DOS (2) DÍAS hábiles siguientes a la fecha de apertura de las ofertas la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares verificará en el Sistema de Información de Proveedores del Estado Nacional (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes presentados y, en su caso, les comunicará -por un medio fehaciente, que deberán realizar las gestiones necesarias ante

la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa.

En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), deberá verificarse por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) interviniente en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la Unión Transitoria.

En cualquier tipo de procedimiento los oferentes y adjudicatarios extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) (artículo 25 del Anexo a la Disposición ONC N° 62-E/16 modificado por Disposición ONC N° 6-E/18).

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar -como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato- el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario (artículo 34, último párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante la Disposición ONC N° 63-E/16 -modificado por Disposición ONC N° 6-E/18).

"El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace..."Artículo N° 4 "...Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, integrando la garantía regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016. Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación, en el lugar que se indique en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares. Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la impugnación el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones."

22. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN. Sin perjuicio de los requisitos esenciales establecidos en las demás cláusulas de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares cuya omisión determinará la desestimación de la respectiva oferta como inadmisibles, también constituirán causales que determinarán una desestimación similar las establecidas en el artículo 66 del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16. Conforme a la naturaleza específica, entidad de las causales referidas en esta cláusula no resultarán susceptibles de subsanación por el respectivo cotizante que incurra en ellas.

23. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN. Las causales que se prevén en esta cláusula se encuentran contempladas en el artículo 67 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16. El oferente que incurra en dichas causales deberá subsanar el respectivo incumplimiento en el plazo de **TRES (03) días hábiles** administrativos contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva intimación fehaciente a tal efecto de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. De omitirse tal subsanación -una vez transcurrido el plazo precitado-, la oferta incumpliente será desestimada como inadmisibles.

24. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS POR PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS QUE REGISTREN INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATACIONES QUE LES HUBIERAN SIDO ADJUDICADAS POR LA ARMADA CON ANTERIORIDAD AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COCONTRATANTES AL QUE SE APLICARÁ EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Serán desestimadas -como inadmisibles-, las ofertas presentadas por las personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en el incumplimiento de las obligaciones asumidas en DOS (2) contrataciones que le hubieran sido

adjudicadas por la ARMADA con anterioridad a la fecha de autorización, por parte de la autoridad competente de la ARMADA, del trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A tal fin resultará suficiente, que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente, incorpore al legajo / expediente correspondiente al procedimiento de selección de contratantes que se substanciará con aplicación de este pliego, las constancias que acrediten, fehacientemente, que las personas humanas o jurídicas precitadas fueron pasibles de la aplicación de cualquiera de las penalidades establecidas en el artículo 29, inciso “a”, Puntos: 1, 2 y 3 del Decreto N° 1023/01, en las DOS (2) contrataciones anteriores que prevé esta cláusula y, a su vez, que dichas penalidades se encuentren firmes, por no haber sido cuestionadas por el respectivo oferente penalizado o haberse desestimado el recurso interpuesto por aquel a su respecto (artículo 29 mencionado y artículos 68, inciso “g” del Anexo al Decreto N° 1030/16).

25. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA (1) OFERTA. Los interesados en participar en el procedimiento de selección de cocontratantes que se substanciará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán concretar su participación presentando UNA (1) sola oferta en dicho procedimiento, ya sea por si solos o como integrantes de un grupo, asociación o persona jurídica. Serán desestimadas como inelegibles todas aquellas ofertas en las que un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica (artículo 68, inciso “d” del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

26. DESEMPATE DE OFERTAS - MEJORA DE PRECIOS. En el caso de igualdad de precios y calidad de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se observarán por la ARMADA -en primer término-, las normas sobre preferencias que establece la normativa vigente (entre estas la correspondiente al “Compre Argentino” (Ley N° 27.437). De mantenerse la igualdad, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente invitará a los respectivos oferentes para que formulen una mejora de precios.

27. HABILIDAD FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL EN CUYA JURISDICCIÓN ACTÚA LA ARMADA. De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 7° y concordantes, de la Resolución General N° 4164-E/17 dictada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se deja establecido, que al efecto de determinar si las personas humanas o jurídicas que presenten sus ofertas en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran habilitadas fiscalmente para contratar con el Estado Nacional (en cuya jurisdicción actúa la ARMADA) y, en consecuencia no resultan comprendidas en las inhabilitaciones para contratar que prevé el artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/01, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), interviniente en el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes que se regirá por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obtendrá la respectiva información en relación a cada uno de los oferentes presentados en el citado procedimiento, a través de los medios que prevé el artículo 2°, inciso a) y b), de la Resolución General AFIP N° 4164-E/2017, incorporando la información obtenida al legajo del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En los casos en que los oferentes en el procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará el presente Pliego –que conforme a la información que hubiere obtenido la Armada por los medios indicados en a) y b) precitados posean incumplimientos de obligaciones tributarias o previsionales- serán intimados a subsanar dicho incumplimiento en los términos del artículo 67 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16.

28. DATOS DE LA EJECUCIÓN

28.1. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES El adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a efectivizar el total de la prestación contratada en el plazo de **QUINCE (15) días hábiles** contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la notificación de la respectiva Solicitud de Provisión librada en su favor por la ARMADA (artículo 75 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

28.2. ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN ADJUDICADA – INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN INHERENTE A LA CONTRATACIÓN

PERFECCIONADA Los bienes correspondientes al total del suministro contratado deberán entregarse a la ARMADA en el plazo de **QUINCE (15) días hábiles** contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la notificación de la respectiva Solicitud de Provisión.

28.3. CANTIDADES MINIMAS Y MÁXIMAS: 0-TOTAL para cada uno de los renglones a adjudicar. En el caso de contrataciones con la modalidad de orden de compra abierta, la ARMADA podrá requerir al adjudicatario / cocontratante durante el plazo de vigencia de la contratación adjudicada y la frecuencia con la cual podrá la ARMADA emitir las correspondientes Solicitudes de Provisión, dejando constancia, además, en su texto, que el adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a proveer a la ARMADA hasta el máximo de las unidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para cada Renglón (artículo 112 del Manual de Procedimiento mencionado). Asimismo, deberá dejarse constancia en la misma cláusula que la no emisión por la ARMADA de Solicitudes de Provisión en favor del respectivo cocontratante durante el plazo de vigencia de la contratación perfeccionada o la emisión de Solicitudes de Provisión por una cantidad menor a la establecida como máxima en la Orden de Compra no generará ninguna responsabilidad para la ARMADA ni dará lugar a reclamo o indemnización alguno en favor del cocontratante (artículo 115 del Manual de Procedimiento aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16).

28.4. LUGAR: Según la unidad requirente de solicitud de provisión. ESCUADRILLA DE RÍOS (EDRI). Teléfono de contacto (011) 4317-2000 int. 9089 Teniente de Navío Fernández.

29. RÉGIMEN DE PENALIDADES: En caso de corresponder, se aplicarán a los oferentes y adjudicatarios las penalidades establecidas por los artículos 29, inciso "a", Puntos 1, 2, 3 del Decreto N° 1023/01 y 102 del Anexo al Decreto 1030/16.

30. RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción provisoria se efectivizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios de la ARMADA interviniente en el procedimiento de selección de cocontratantes al que le es aplicable el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en la fecha en que conforme a lo establecido en el mismo el adjudicatario entregue a la ARMADA la **Adquisición Centralizada de Ferretería para el ÁREA NAVAL FLUVIAL y Destinos Dependientes** (artículo 88 del Anexo al Decreto N° 1030/16). En consecuencia, los recibos o remitos que se rubriquen entre el adjudicatario y la ARMADA quedarán sujetos a la Conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva), que efectivice la ARMADA.

31. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN – RECEPCIÓN DEFINITIVA

La conformidad de la Recepción (Recepción Definitiva) de la **Adquisición Centralizada de Ferretería para el ÁREA NAVAL FLUVIAL y Destinos Dependientes**, se realizará por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA. Ello, dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles** computados a partir de la fecha en que se efectivice por dicha Comisión la respectiva Recepción Provisoria (artículo 89 del Anexo que integra el Decreto N° 1030/16).

32. FACTURACIÓN:

Las facturas deberán presentarse una vez producida por la ARMADA la Conformidad de Recepción – Recepción Definitiva de la **Adquisición Centralizada de Ferretería para el ÁREA NAVAL FLUVIAL y Destinos Dependientes**, correspondiente a la contratación adjudicada. Dichas facturas deberán presentarse en el **Departamento Abastecimientos de la Base Naval Zárate – calle Estrada N° 350 TEL 11 – 4317-2000 INT 9012**, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas. La recepción por la ARMADA de las facturas citadas en esta cláusula dará inicio al plazo correspondiente para su pago (artículo 90 del Anexo al Decreto N° 1030/06).

32.1. Toda vez que la ARMADA ARGENTINA es consumidor final, las facturas que se presenten deberán llevar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin discriminar ("B" o "C"). Se discriminará cualquier otro impuesto que grave el producto de la **Adquisición Centralizada de Ferretería para el ÁREA NAVAL FLUVIAL y Destinos Dependientes**.

32.1.1. Si el proveedor y/o prestador es Responsable Inscripto en el IVA:

- Factura tipo "B": a) Factura Electrónica con CAE, b) Factura emitida por controlador fiscal o c) Factura confeccionada en formularios preimpresos.

Aclaración: La factura electrónica (modelo tradicional de factura) -Resolución General AFIP N° 1415/03 y Anexo II-, deberá tener los siguientes requisitos:

- 1) Tiene Código de autorización electrónico y su vencimiento,**
- 2) Tiene consignado el tipo de comprobante: "B", "C" o "E",**
- 3) La ubicación física de los datos es similar a la factura de papel**
- 4) Es obligatorio que contenga código de barras.**

- Ticket factura "B" emitidas por Controlador Fiscal.

32.1.2. Si el proveedor y/o prestador es Responsable adherido al Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes (Monotributo):

- Factura tipo "C": a) Factura electrónica con CAE, b) Factura emitida por Controlador Fiscal o c) Factura confeccionada en formularios preimpresos con la leyenda referente a la identificación correspondiente al IVA: responsable monotributo.

- Ticket factura "C" emitidas por Controlador Fiscal con CAI (Código de Autorización de Impresión).

32.2. La **Adquisición Centralizada de Ferretería para el ÁREA NAVAL FLUVIAL y Destinos Dependientes** solamente se podrán agrupar en una factura cuando pertenezcan a una misma orden de compra.

32.3. Las facturas entregadas a la ARMADA deberán estar en correspondencia con lo efectivamente conformado por el destino de la ARMADA receptor en el remito.

32.4. La facturación deberá presentarse en original y copia, adjuntándose el original de la Orden de Compra librada en favor del adjudicatario / cocontratante respectivo.

32.5. Con la facturación se adjuntará:

32.5.1. El original de la Orden de Compra y/o Solicitud de Provisión extendidas al efecto en la primera facturación, y en lo sucesivo copia de la Orden de Compra y el original de la Solicitud de Provisión.

32.5.2. Copia de la Conformidad de Recepción (Recepción Definitiva), concretada por la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios interviniente de la ARMADA.

32.6. La documentación indicada con antelación -luego de su verificación-, será girada al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ARMADA para su procesamiento de pago.

32.7. Las facturas mencionadas además de los datos indicados con antelación, deberán indicar:

32.7.1. La descripción completa de **"Adquisición Centralizada de Ferretería para el ÁREA NAVAL FLUVIAL y Destinos Dependientes"**

32.7.4. Número de remito o constancia de entrega.

33. PAGO

A partir de la fecha de recepción por la ARMADA de las facturas que le entregue el pertinente cocontratante comenzará a correr el plazo para su pago, que será de **SESENTA (60) días corridos** contado desde la fecha precitada. De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación el pago se efectuará a través de la Cuenta Única del Tesoro del Estado Nacional (CUTE). Sin perjuicio de ello, se deja establecido, además, que los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenido en la normativa vigente (artículos 90 y 91 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

34. RESCISION CONTRACTUAL – CUMPLIMIENTO DE NORMAS – ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

El incumplimiento de las obligaciones que asumirá el respectivo adjudicatario / cocontratante por la contratación adjudicada -cuando dicho incumplimiento encuadre en lo establecido en los artículos 102, Punto “d”, incisos: 1, 2 y 3- del Anexo que forma parte del Decreto N° 1030/16, lo hará pasible de la aplicación por la ARMADA de la penalidad de rescisión contractual, la que operará sus efectos, en forma automática y de pleno derecho, desde la fecha de su comunicación por la ARMADA implementada de manera fehaciente. Dicha rescisión no hará surgir reclamo alguno en favor del respectivo adjudicatario / cocontratante. Dicha rescisión, asimismo, lo hará pasible de la aplicación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), según la naturaleza, especie, del respectivo incumplimiento, de las sanciones que se prevén en el artículo 106 del Anexo precitado. El adjudicatario / cocontratante también estará obligado a cumplimentar -a su costa-, las normas comerciales, previsionales, civiles, aduaneras, laborales, tributario impositivas, de cobertura aseguradora o de cualquier otra especie, tanto Nacionales, Provinciales, Municipales o emanadas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que resulten aplicables a la actividad que ejecutará conforme a la contratación adjudicada. Además, asumirá exclusiva responsabilidad por el incumplimiento de la Ley Penal Tributaria N° 24.769. La ARMADA se encontrará facultada -por si-, a requerir a los organismos y Entes Nacionales, Provinciales, Municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pertinentes, la información que pondere conveniente respecto al cumplimiento por el adjudicatario de la normativa que se prevé en esta cláusula. Asimismo, conforme a la normativa mencionada en esta cláusula, el adjudicatario / cocontratante estará obligado a no incurrir en la omisión del pago de las remuneraciones, aportes previsionales, asignaciones familiares o cualquier otra suma dineraria -de cualquier especie-, que deba abonar al personal contratado por él o que integrando su Empresa, emplee para la ejecución en favor de la ARMADA de la prestación que asumirá como consecuencia de la contratación adjudicada. El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones precitadas, encuadrará como el incumplimiento de una obligación contractual esencial del adjudicatario y, en consecuencia, facultará a la ARMADA a rescindir la contratación adjudicada -por exclusiva culpa del adjudicatario / cocontratante- (artículo 66, inciso “j”, del Anexo al Decreto N° 1030/16).-

35. RESPONSABILIDAD POR HECHOS DAÑOSOS. El adjudicatario / cocontratante asumirá exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier especie-, que él o el personal que contrate o integre su Empresa genere al personal militar o Civil de la ARMADA, a cualquier tercero, o a los bienes de todos ellos o de la ARMADA, como consecuencia de la prestación que efectivizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada. Ello, sin discriminar que el daño producido resulte vinculado directa o indirectamente con la prestación realizada, se origine por caso fortuito, fuerza mayor o actos del hombre. También será asumida por el adjudicatario, en forma exclusiva, la pertinente responsabilidad por los hechos dañosos -de cualquier naturaleza-, que puedan sufrir sus dependientes o el personal que integre la Empresa del adjudicatario como consecuencia de la prestación que el último realizará en favor de la ARMADA con motivo de la contratación adjudicada.

36. OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD. El adjudicatario / cocontratante se encontrará ligado a mantener indemne a la ARMADA de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias, de reembolso -o de cualquier otra especie-, que el personal que contrate o integre la Empresa del adjudicatario o cualquier tercero le efectivice a la ARMADA con motivo de la prestación que el adjudicatario / cocontratante estará obligado a realizar en favor de la ARMADA por la contratación adjudicada. En consecuencia, el adjudicatario / cocontratante también estará obligado a subrogar a la ARMADA a fin de satisfacer -a exclusiva costa del adjudicatario / cocontratante-, el objeto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones precitados para el caso en que aquellos se produzcan.

37. RESARCIMIENTO INTEGRAL. Se deja establecido que la ejecución por la ARMADA en sede judicial de las garantías de mantenimiento de oferta y de adjudicación entregadas por los oferentes y adjudicatarios / cocontratantes incumplientes, se efectivizará sin perjuicio de la aplicación a dichos oferentes y adjudicatarios / cocontratantes de las multas a que resulten pasibles, como a su vez, sin desmedro del ejercicio a su respecto por la ARMADA de las acciones judiciales que decida interponer al efecto de obtener el resarcimiento integral de los daños ocasionados por los incumplimientos en que incurran dichos oferentes, adjudicatarios o cocontratantes en los términos del artículo 105 del Anexo al Decreto N° 1030/16, que en todos los casos -de existir-, serán

determinados en forma unilateral por la ARMADA mediante el pertinente Informe Técnico elaborado por sus órganos con competencia específica en la cuestión. Dicho Informe Técnico, cuando proceda su implementación, se agregará al legajo / constancias que integren el procedimiento de selección de cocontratantes que se substancie conforme al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

38. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES: De conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto N° 202/17 (Boletín Oficial del 22 de marzo de 2017) y, a su vez, de lo prescripto por la Resolución N° 11- E/17 emitida por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (cuyo titular está a cargo de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, dependiente del MINISTERIO DE LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN), las personas humanas y las personas jurídicas que concreten sus ofertas en los procedimientos de la selección de cocontratantes que –como al que le es aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares-, tramite la ARMADA deberán presentar, junto con su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes, la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES establecida por el artículo 1º del Decreto 202/17 y el artículo 1º de la Resolución N° 11- E/17 emitida por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, cuyo contenido se recepta por el Anexo I de la última, en la que indicarán, expresamente, si se encuentran alcanzadas por alguno de los supuestos de vinculación indicados a continuación, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, el Jefe de Gabinete de Ministros, los demás Ministros y autoridades de igual rango del Poder Ejecutivo Nacional y las autoridades de la ARMADA con competencia para autorizar el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dictar el acto administrativo conclusivo de dicho procedimiento (incluyendo su adjudicación, de así corresponder), a saber: a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, b) Sociedad o comunidad c) Pleito pendiente, d) Ser deudor o acreedor, e) Haber recibido beneficios de importancia y f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

Asimismo, deberán presentar ante la ARMADA, con su oferta, en la fecha de apertura, una constancia que acredite –fehacientemente-, que han concretado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), la presentación actualizada de la citada Declaración Jurada.

La actualización de la Declaración Jurada que los oferentes presenten en los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), deberán concretarla dichos oferentes en forma anual, hasta el 31 de marzo de cada año (artículo 3º del Decreto N° 202/17 y artículo 3º de la Resolución N° 11-E/17 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN), como asimismo, dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles contado desde la fecha en que se configure cualquiera de los supuestos de vinculación descriptos en los Acápites a), b), c), d), e) y f) precitados que prevé el artículo 1º del Decreto N° 202/17.

La omisión de presentar ante la ARMADA, con la oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes, la referida Declaración Jurada de Intereses y, también, de la constancia precitada que acredite, fehacientemente, haberla concertado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), podrá ser considerada como causal suficiente de exclusión del respectivo procedimiento de selección que se tramite –y, por ende, asimismo, del que se substancie mediante la aplicación del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares-, de la oferta que incurra en dicha omisión. A su vez, la falsedad de la información que se consigne por el respectivo oferente en la indicada Declaración Jurada de Intereses será considerada una falta de máxima gravedad en los términos del Decreto Delegado N° 1023/01, su Reglamentación, aprobada por el Anexo al Decreto N° 1030/16, la normativa

complementaria aplicable y la que sustituya a la indicada en el futuro (artículo 6º del Decreto N° 202/17).

En forma previa a la concreción por la ARMADA de la exclusión indicada en el párrafo precedente ante la omisión en que incurra el respectivo oferente –al no acompañar con su oferta, en la fecha de apertura del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes que tramite la ARMADA la Declaración Jurada de Intereses que prevé ésta cláusula- y, asimismo, la pertinente constancia que acredite –fehacientemente-, que ha concretado ante los Sistemas habilitados por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), la presentación actualizada de la citada Declaración Jurada, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la ARMADA interviniente en el trámite de los citados procedimientos, intimará al oferente incumpliente al efecto de que subsane su omisión en el plazo de CINCO (5) días corridos contado desde la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha en que reciba dicha intimación. Una vez extinguido el plazo de mención –de subsistir la omisión-, dicha omisión constituirá causa suficiente de exclusión del respectivo procedimiento de selección de cocontratantes en trámite –mediante el dictado del pertinente acto administrativo fundado dictado por la autoridad de la ARMADA que hubiera autorizado la substanciación del respectivo procedimiento-, de la oferta correspondiente al oferente incumpliente (artículos 6º del Decreto N° 202/17 y 4º de la Resolución N° 11-E/17 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN). El acto administrativo precitado integrará el respectivo procedimiento de selección de cocontratantes que tramite la ARMADA.

Cuando conforme a lo informado por el respectivo oferente en la citada Declaración Jurada de Intereses surja la existencia de alguno de los vínculos descriptos en los acápites: a), b), c), d), e) y f) precitados, será de aplicación lo prescripto en el artículo 4º del Decreto N° 202/17, y, a su vez, lo dispuesto en los artículos 5º, 6º y concordantes de la Resolución 11-E/2017 dictada por la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Los funcionarios de la ARMADA intervinientes en el respectivo procedimiento de selección tramitado por la ARMADA –competentes para autorizar el trámite de dicho procedimiento de selección cocontratantes y dictar el acto conclusivo del mismo-, respecto a los cuales el respectivo oferente hubiera manifestado en su Declaración Jurada de Intereses, presentada con su oferta, en la fecha de apertura de dichos procedimientos, algunos de los supuestos de vinculación que prevé el artículo 1º, incisos a), b), c), d), e) y f), del Decreto N° 202/17, deberán abstenerse de continuar interviniendo en los mencionados procedimientos, el que quedará a cargo del funcionario de la ARMADA al que le corresponda actuar en caso de excusación, designado al respecto mediante el dictado del pertinente acto administrativo (artículo citado, artículo 4º, inciso d) y artículo 5º del Decreto N° 202/17 y artículo 6º de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos).

Al efecto del cumplimiento por los respectivos oferentes de los recaudos establecidos en ésta cláusula, se deja establecido, que las autoridades de la ARMADA competentes a fin de autorizar el trámite del procedimiento de selección de cocontratantes al que se aplicará este Pliego de Bases y Condiciones Particulares: **Proceso 38/8-0579-LPR21**, que se substanciará a fin de la **Adquisición Centralizada de Ferretería para el ÁREA NAVAL FLUVIAL y Destinos Dependientes** a requerimiento serán: 1) Autoridad para autorizar la substanciación del procedimiento: el señor Capitán de Fragata Anselmo Omar HERRERA y 2) Autoridad para dictar el acto conclusivo de dicho procedimiento, incluyendo, la respectiva adjudicación, de así corresponder el señor Capitán de Navío Claudio Dante GARDENAL.

39. INCREMENTO/AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA:

Se deja establecido que la ARMADA podrá aumentar, incrementar o disminuir, en forma unilateral la prestación contratada hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el artículo 12, inciso “b”, del Decreto N° 1023/01.

También se deja establecido, que en el caso en que resulte imprescindible para la ARMADA, el incremento, aumento o disminución precitados podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), debiéndose requerir en este último supuesto la conformidad del respectivo cocontratante y, de no brindarse aquella, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni lo hará pasible de ninguna especie de penalidad o sanción.

En ningún caso el incremento, aumento o disminución que se prevén en esta cláusula podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato aún con el consentimiento del respectivo cocontratante. Los aumentos, incrementos o disminuciones mencionados deberán efectivizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Dichos aumentos, incrementos y disminuciones podrán incidir sobre, UNO (1), varios o el total de los Renglones de la Orden de Compra librada por la ARMADA en favor del respectivo cocontratante, sin exceder -en ningún caso-, los porcentajes indicados con antelación del importe correspondiente a los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

El aumento, incremento o disminución de la prestación contratada podrá disponerse por la ARMADA en la fecha de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato (incluida la prórroga, en su caso), o como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá -en ningún caso-, ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de vigencia del mismo (artículo 100, inciso "a", Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

40. REVOCACIÓN – MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL CONTRATO PERFECCIONADO POR RAZONES DE OPORTUNIDAD, MÉRITO O CONVENIENCIA

La revocación, modificación o sustitución por parte de la ARMADA del contrato perfeccionado con el pertinente cocontratante por razones de oportunidad, mérito o conveniencia no generará derecho a indemnización en favor del respectivo cocontratante en concepto de lucro cesante, sino únicamente, la indemnización del daño emergente que el último acredite fehacientemente-, haber sufrido, ante la ARMADA (artículo 95 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

41. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN – ASPECTOS COMPLEMENTARIOS:

El adjudicatario / cocontratante se encontrará obligado a no ceder ni transferir total o parcialmente la contratación adjudicada y, también, a no subcontratar la ejecución de la prestación que se obligará a cumplir conforme a dicha contratación. En ambos casos, sin la autorización previa y escrita de la ARMADA. Para el supuesto en que el adjudicatario / cocontratante incumpla dicha obligación, la ARMADA estará facultada a rescindir -de pleno derecho-, la contratación adjudicada. Dicha rescisión producirá sus efectos -en forma automática-, desde la fecha de su notificación al adjudicatario por parte de la ARMADA y, además, implicará la aplicación al adjudicatario/cocontratante por parte de la ARMADA de la penalidad de pérdida de la garantía de adjudicación/cumplimiento de la contratación adjudicada (artículo 101 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y artículo 51 del Anexo I a la Disposición ONC N° 63-E/16).

42. COMPRE TRABAJO ARGENTINO. Se otorgará preferencia para la adquisición de bienes de origen nacional en los términos de la Ley N° 27.437, considerándose que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en el país, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el CUARENTA POR CIENTO (40%) de su valor bruto de producción.

43. REGISTRO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL). Se deja establecido, que no podrán resultar adjudicatarios del procedimiento de selección de cocontratantes que se tramitará conforme a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las personas

humanas y jurídicas incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), durante el tiempo en que permanezcan en dicho registro -artículo 28, inciso "h", del Decreto N° 1023/01-.

44. JURISDICCIÓN COMPETENTE. Se deja establecido, que las controversias litigiosas que puedan surgir de la contratación adjudicada -de no poder resolverse en forma consensuada entre el adjudicatario / cocontratante y la ARMADA-, deberán dilucidarse ante los Tribunales Federales con competencia en lo contencioso administrativo con sede en la Ciudad de Campana de la provincia de Buenos Aires, como también, que las notificaciones, comunicaciones e intimaciones -judiciales o extrajudiciales-, que el respectivo adjudicatario / cocontratante y la ARMADA deban efectuarse, solo serán válidas si se practican en los siguientes domicilios:

- 1) Para la ARMADA ARGENTINA en la calle Estrada N° 350 de la Ciudad de Zárate- Bs. As.
- 2) Para el cocontratante, en el domicilio especial que deberá indicar expresamente en su oferta en la fecha de apertura del procedimiento de selección de cocontratantes al que resulta aplicable este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

45. NORMAS DE APLICACIÓN SUPLETORIA. Se establece expresamente que en todos los aspectos no contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultarán de aplicación las siguientes normas:

- 1) El Decreto Delegado N° 1023/01,
- 2) La reglamentación aprobada por el Decreto N° 1030/16,
- 3) El Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62-E/16,
- 4) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales implementado por la Disposición ONC N° 63-E/16
- 5) Las Disposiciones y demás normas complementarias que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: ANEXO I - 38/8-0579-LPR21 "ADQ. FERRETERÍA CENTRALIZADA"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 47 pagina/s.